

## RESOLUCIÓN RAZONADA REMITIENDO A INSTITUCIÓN DISTINTA

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve. El suscrito Oficial de Información, Considerando:

1) Que se recibió solicitud de acceso a la información, requiriendo lo siguiente: “*Trámites que llevaron a cabo los proveedores de leche del programa “Vaso de Leche Escolar” para gestionar la aprobación del registro sanitario del producto que ha sido distribuido en las escuelas públicas durante el periodo de 2009-2019*”

2) Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento. Así mismo es menester del suscrito remitirla a la Dependencia de este Ministerio, que compete la información requerida a efectos de poder hacer efectivo su derecho de acceso a la información.

3) Del fondo de lo solicitado, es necesario hacer referencia que el denominado “Programa Vaso de Leche Escolar” el que según lo establece el Art 3 de la “Ley del programa de Vaso de Leche Escolar” corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería será la institución encargada de establecer los mecanismos para garantizar la producción de leche fluida de calidad necesaria para ejecutar gradualmente el “Programa Vaso de Leche Escolar” estimulando la producción nacional sin que esto genere desabastecimiento en otras áreas de la población; y vigilar las buenas prácticas de producción, manufactura e inocuidad tales como: bienestar animal, nutrición, sanidad animal, higiene, manejo de leche y medio ambiente con el objetivo de garantizar la calidad del producto que servirá a los beneficiarios.

Continúa el Art 3 expresando: El Ministerio de Agricultura y Ganadería será el encargado de fomentar el desarrollo ganadero mediante la implementación de políticas, programas, proyectos y planes en coordinación con las diferentes asociaciones ganaderas legalmente constituidas, a fin de permitirle al sector ganadero alcanzar niveles altos de productividad y competitividad.

Por su parte el Art. 4 de la misma ley menciona: “La leche fluida para el “Programa Vaso de Leche Escolar” deberá ser producida y procesada en El Salvador, por personas naturales o jurídicas de nacionalidad salvadoreña.”

4) En la dirección electrónica: <https://www.mined.gob.sv/index.php/noticias/item/5506-programa-vaso-de-leche> el Ministerio de Educación informa lo siguiente: *La leche del Programa Presidencial Vaso de Leche proviene de ganaderos nacionales, específicamente de la zona norte de nuestro país, en el departamento de Chalatenango.*

*El proyecto se planteo tomando en cuenta la capacidad instalada que poseen los ganaderos de la zona norte, y se identifico a la Asociación de Ganaderos de la Zona Norte, la cual está integrada por cerca de 2,200 ganaderos asociados dentro de 25 pequeñas asociaciones, y que han sido fortalecidos por medio de CHEMONICS-FOMILENIO por medio de transferencia de tecnología en producción primaria, promoción de buenas prácticas pecuarias enfocadas a la producción de leche de calidad “A”, y mejoramiento de la nutrición, sanidad y genética del hato ganadero.*

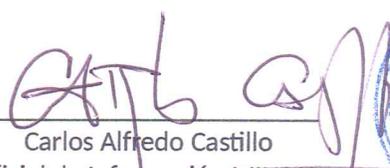
*Estas asociaciones ya poseen la infraestructura adecuada a las necesidades de calidad que se requiere, el cual contempla una Cadena de Frio, que garantice que la leche es mantenida en tanques refrigerados y trasladada a baja temperatura (entre el rango de 4°C a 6°C), hasta llegar a la planta de procesamiento. (La Salud).*

*Una vez recolectada la leche y trasladada en camiones refrigerantes, la leche es procesada por la Cooperativa Ganadera de Sonsonate (La Salud), quien por el momento es la única empresa nacional que posee la tecnología de procesamiento a ultra alta temperatura (UHT), y el respectivo embase en bolsa aséptica, que permite el resguardo del producto sin necesidad de refrigeración, con una duración de hasta 3 meses."*

De lo anterior se desprende que este Ministerio de Salud, si bien es cierto se encarga de otorgar permisos de funcionamientos de plantas procesadoras, así como extender permisos sanitarios, resulta que el registro de si la leche sera destinada o no al programa "Vaso de leche escolar" escapa al conocimiento de esta secretaria de estado, y si bien en la nota arriba plasmada se dice que la "Cooperativa Ganadera de Sonsonate (La Salud) quienes procesan la leche, ese dato debe ser requerido al Ministerio de Educación, si es esa la única cooperativa que les procesa la leche o existen otras, ya que es competencia de ellos verificar que los proveedores al programa cuenten con los respectivos permisos, y solo en ese caso este Ministerio puede pronunciarse si determinada persona natural o jurídica cuenta con autorización sanitaria.

Por lo antes expuesto el suscrito resuelve:

Hágase del conocimiento del solicitante que la información que requiere no es competencia de este Ministerio, por cuanto los permisos de funcionamiento y aprobación de permisos sanitarios, se otorgan de manera general y no especifica para determinado programa. Pudiendo entonces si así lo considera dirigir a la OIR del MINED, su petición en el sentido de se le haga saber que requisitos deben reunir las personas naturales o jurídicas que proveen de leche dentro del programa "Vaso de leche escolar" **NOTIFÍQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de Información MINSAL

